

RECLAMACIONES Y RECURSOS DE ESTUDIANTES Y OTRAS SOLICITUDES



¿CUÁNDO PUEDO RECLAMAR?

1º. Para interponer un recurso, debe haber una resolución o actuación administrativa con la que no estés de acuerdo. Esta resolución ha de ser consecuencia de una solicitud o reclamación que hayas realizado previamente en la Facultad.

2º. Cuando te hayan notificado esa resolución, puedes interponer un recurso de alzada por el que pides que se revise, revoque o modifique la resolución dentro de unos plazos establecidos. También puede ocurrir que la falta de resolución pueda producir un perjuicio irreparable sobre tus intereses o derechos. En ese caso, puedes recurrir igualmente.

Aclaremos términos:

Reclamación: Normalmente es, en primera instancia, al/a la Decano/a, o Vicedecano/a de estudiantes.

Recurso de Alzada: Al/a la Vicerrector /a de Estudios de Grado, si estás en desacuerdo con la resolución del Centro



¿SOBRE QUÉ ASUNTOS?

I. **ESTUDIOS DE GRADO / MÁSTER** : Matrícula, Convalidaciones y reconocimiento de créditos, Precios públicos, Convocatorias... [Página 2.](#)

II. **REVISIÓN DE EXÁMENES.** En este caso, también existe un procedimiento muy específico. [Página 5.](#)

III. **TRIBUNAL DE COMPENSACIÓN:** En el caso de que te quede una sola asignatura para acabar tus estudios. Existe un procedimiento ya establecido. [Página 6](#)

IV. **CONTINUAR TUS ESTUDIOS CUANDO HAS AGOTADO LA PERMANENCIA.** Existe un procedimiento ya establecido. [Página 7](#)



¿QUÉ HACER?

I. ESTUDIOS DE GRADO / MÁSTER: Matrícula, Convalidaciones y Reconocimiento de créditos, Precios públicos, Convocatorias.

✓ **¿Qué hacer cuando no estoy de acuerdo con una situación relacionada con mi matrícula o relativa a mi expediente académico? (Modificaciones o ampliaciones de matrícula, solicitudes de cambios de grupo por situaciones justificadas, incidencias en el expediente académico, incidencias sobre precios públicos, etc.)**

► En primer lugar, debes acudir a la Administración de tu Facultad para preguntar el porqué de la actuación y, en función de la respuesta obtenida, si no estás de acuerdo podrás reclamar.

► Si entiendes que tu situación no se ajusta a las normas que rigen la vida académica (puedes consultar la [Normativa Académica](#)), podrás presentar un escrito dirigido al/a la Decano/a o Vicedecano/a de estudiantes, indicando:

Nombre, DNI, una dirección a efectos de notificaciones, asunto sobre el que reclamas y solicitud concreta de forma clara y sistemática. No olvides firmar este escrito y preséntalo preferentemente en la Administración de la Facultad, donde deberán darte copia con el registro de entrada. [Modelo de escrito](#)

✓ **¿De cuánto tiempo dispone el Decano/a para resolver mi reclamación?**

► Si no está establecido en un procedimiento o normativa, dispone de un plazo máximo de 3 meses.

✓ **¿De cuánto tiempo dispongo para interponer un recurso, desde la notificación o falta de la misma?**

- ▶ De un mes, desde que hayas recibido la notificación.

✓ **¿Ante quién y dónde presento el recurso de alzada?**

▶ **¿Ante quién?**

Podrás interponer recurso de alzada ante el órgano que dictó la resolución o ante el/la Vicerrector/a de Estudios de Grado, que actuará por delegación expresa del/de la Rector/a en la resolución de recursos que interpongan los estudiantes contra las decisiones que la Universidad adopte en materia de estudios de Grado.

▶ **¿En dónde?**

Se recomienda que lo presentes en el Registro de la Facultad o bien en el Registro General de la Universidad (Planta baja de Rectorado).

Te adjuntamos un [modelo](#) que puedes utilizar. Recuerda que es conveniente que presentes fotocopia del mismo, para quedarte con un ejemplar registrado.

✓ **¿Tengo que aportar alguna documentación junto con el recurso?**

- ▶ Para valorar bien en qué consiste tu reclamación, sería recomendable adjuntar la fotocopia del escrito inicial dirigido al/a la Decano/a de la Facultad, junto con la fotocopia de la contestación de este/a último/a, así como cualquier otro documento que sirva para justificar los motivos que alegues.

✓ **¿El órgano que resuelve el recurso debe ejercer algún tipo de actuación previa a la resolución del recurso?**

- ▶ Pide informe a la Facultad sobre la solicitud presentada.

✓ ¿Cuánto tiempo debo esperar para recibir la resolución de este recurso?

- ▶ El plazo legal es de tres meses como máximo. Si ha transcurrido este plazo sin que te notifiquen, se entiende que se ha desestimado.

✓ Si desestiman mi recurso, ¿qué puedo hacer?

- ▶ Según las normas de procedimiento administrativo, podrás acudir a los tribunales de justicia interponiendo un recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses.
- ▶ Además, si lo deseas, podrás recurrir al [Defensor del Universitario](#), que es el órgano encargado de la garantía y defensa de los derechos de todos los miembros de la comunidad universitaria, así como del cumplimiento de los Estatutos de la Universidad.

MODELO DE SOLICITUD/RECURSO

- . Te puede servir como modelo de solicitud para la Facultad y de recurso para el Vicerrectorado.
- . Recuerda dirigirlo al órgano que sea preciso en uno u otro caso.
- . Y, sobre todo, conviene que presentes una fotocopia, para que cuando lo registres te quedes con tu comprobante.



¿QUÉ HACER?

II. REVISIÓN DE EXÁMENES

Según nuestra Normativa de evaluación, simultáneamente a la publicación provisional de las calificaciones, el/la profesor/a hará constar lugar, día y hora de la revisión de la calificación, dejando –al menos– dos días lectivos entre la fecha de publicación y la de revisión.

Si tras la revisión existiera desacuerdo, el estudiante podrá pedir que se constituya un tribunal que revise el examen.

Presentación de la reclamación:

PERIODOS: 5 días lectivos a contar desde la revisión.

LUGAR: Departamento responsable de la asignatura.

CÓMO: De forma escrita y motivada.

DIRIGIDA: Al/a la Director/a del Departamento responsable de la asignatura.

Efectos

Nombramiento de un Tribunal formado por 3 profesores
Decisión en Acta motivada en el plazo de 12 días lectivos.

El Director del Departamento nombrará Tribunal de revisión (formado por 3 profesores)

En el plazo de 12 días



Acta motivada con comunicación



→al interesado

→a la administración del centro

Si tras la resolución del tribunal se continúa en desacuerdo, se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Vicerrector/a de Estudios de Grado en el plazo de un mes, que resolverá bajo delegación expresa del/de la Rector/a ([Ver modelo de recurso](#)).



¿QUÉ HACER?

III. TRIBUNAL DE COMPENSACIÓN: En el caso de que te quede una sola asignatura para acabar tus estudios.

Cuando no puedas acabar tu titulación, a falta de una asignatura, bajo unas determinadas condiciones, puedes solicitar el Tribunal de compensación para la evaluación curricular, en los periodos que aparezcan en la web.

Presentación de solicitud:

PERIODOS: Tras la convocatoria de febrero y septiembre en los plazos marcados por el Consejo de Gobierno.

LUGAR: Preferentemente, en el Registro de la Facultad.

DIRIGIDA: Al/A la Rector/a de la Universidad.

MOTIVOS: Causas de la no superación de la asignatura cuya compensación solicitas.

Si no hubiera lugar a la admisión por no reunir los requisitos o condiciones de la Normativa de Tribunal de Compensación para Evaluación Curricular, el/la Decano/a lo comunicará por escrito al estudiante en el plazo de 15 días desde la finalización del periodo de solicitud.

TRIBUNAL DE COMPENSACIÓN →
Convocado dentro de los 15 días lectivos siguientes a la finalización del plazo de admisión a trámite de las solicitudes.

Acta del Tribunal
Favorable o desfavorable



Notificación al estudiante y a la
Administración del Centro
En los 10 días siguientes a la
fecha de resolución

Estas resoluciones agotan la vía administrativa, es decir, que no podrás interponer recurso de alzada, pero si lo deseas puedes intentar recurrir en reposición ante el mismo tribunal antes de acudir a la vía judicial.



¿QUÉ HACER?

IV. CONTINUAR TUS ESTUDIOS CUANDO HAS AGOTADO LA PERMANENCIA

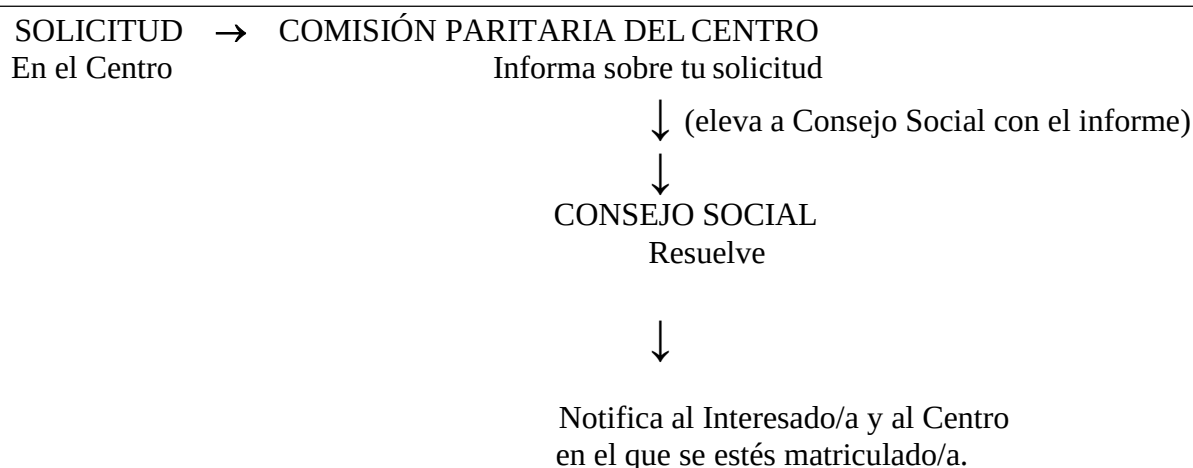
Los estudiantes deben cumplir unos requisitos mínimos de superación de créditos durante el primer, segundo y tercer año de estudios. Consulta la Normativa de Matrícula y Permanencia. En el caso de que no hayas podido cumplir estos mínimos por causa justificada, podrás realizar una reclamación.

Presentación de reclamación:

PERÍODO: Consultar la web, las fechas pueden cambiar de año en año.

LUGAR: En la Administración de la Facultad.

DOCUMENTACIÓN: Es muy importante que puedas justificar las causas que te impidieron no cumplir con los requisitos de permanencia: trabajo, enfermedad, otras situaciones, así como que adjuntes un informe de tu tutor/a PAT apoyando tu solicitud.



Estas resoluciones agotan la vía administrativa, es decir, que no podrás interponer recurso de alzada, pero si lo deseas puedes intentar recurrir en reposición ante el Consejo Social antes de acudir a la vía judicial.

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE NOMBRE..... APELLIDOS..... D.N.I..... TELÉFONO.....CORREO ELECTRÓNICO..... @estudiante.uam.es. ESTUDIOS.....CURSO.....
2. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN C/nº D.P..... LOCALIDAD.....PROVINCIA:.....
3. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
4. OBJETO DE LA SOLICITUD En....., a.....de..... de 200 Firma Sr./Sra. (1)

(1). Indicar el órgano al que va dirigido.

Reclamaciones: Decano/Decana de la Facultad.

Reclamaciones sobre Calificaciones: Director/a del Departamento correspondiente.

Recursos de Alzada: Vicerrector/a de Estudios de Grado.

- La Norma Jurídica, en lo relativo al **recurso de alzada** establece lo siguiente:

Sección 2ª Recurso de alzada

Artículo 114. Objeto.

1. Las resoluciones y actos a que se refiere el artículo 107.1, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó. A estos efectos, los Tribunales y órganos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas y cualesquiera otros que, en el seno de éstas, actúen con autonomía funcional, se considerarán dependientes del órgano al que estén adscritos o, en su defecto, del que haya nombrado al presidente de los mismos..

2. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo.

Si el recurso se hubiera interpuesto ante el órgano que dictó el acto impugnado, éste deberá remitirlo al competente en el plazo de diez días, con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente.

El titular del órgano que dictó el acto recurrido será responsable directo del cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior.
(Artículo redactado según Ley 4/1999, de 13 de enero)

Artículo 115. Plazos.

1. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.

Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Transcurridos dichos plazos sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 43.2, segundo párrafo.

3. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recursos extraordinario de revisión en los casos establecidos en el artículo 118.1**(Artículo redactado según Ley 4/1999, de 13 de enero)**